



PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS) For tres meses..... 10
 BALEARES Y CANARIAS.....
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES Núm. 14.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO

67. ALMADRABA DENOMINADA DEL RINCÓN DEL OIX. El Comandante de Marina de Alicante participa que el día 21 de Enero de 1889 se ha dado principio á la pesquera denominada del Rincón del Oix, perteneciente al distrito de Benidorme.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

Brasil.

68. NOTICIAS SOBRE EL VALIZAMIENTO DEL CANAL DE SANTA CATALINA. (A. a. N., núm. 732. Paris, 1890.) Según comunica el Comandante del buque de guerra francés *Etoile*, la piedra *Gurita* está valizada por una boya cónica roja.

La piedra *Gurita* y la laja *dos Tres Enriquez* (que también está valizada por una boya roja), se cubren en la pleamar. Además de la valiza que ya existe, se ha construido en la parte O. del arrecife *dos Guaraces* una columnita blanca con base negra.

En el fondeadero de Nossa Senhora do Desterro se han valizado con boyitas ó con valizas algunas piedras aisladas que hay cerca de tierra.

A 0°25 de milla poco más ó menos, al N. 85° E. de la punta *laja de Nero*, se ha fondeado una boya cónica roja; también se ha fondeado otra boya cónica roja en el veril de los bajos fondos, como á una milla al SSE. de la anterior.

Ya no existe la boya *Cotonello*. Se han sondado 3°,9 á 4°, un poco antes de la bajamar, en la parte del canal situada por el través y algo hacia el S. del sitio que debería ocupar esta boya, lo que hace creer que ha disminuido la profundidad en esta parte.

No hay ninguna marca en la laja *Cocorocas*. Al E. de la isla *do Largo* se ha fondeado una boyita negra. La laja *do Caço* está marcada por una boya cónica roja, según dicen los derroteros.

Hacia el S. de este peligro han aumentado las profundidades, y en este sitio el *Etoile* ha obtenido sondas de 8 á 9 metros.

Por fuera de la punta *Caía Cangusu* se ha fondeado una boyita negra.

En el islote *Carlos* se ha erigido una valiza, que consiste en una columna blanca pintada á fajas rojas; al recalar del N., cuando se abre el faro de la punta *dos Naufragados*, á la derecha de esta valiza, el práctico manda gobernar sobre babor, y con este rumbo se pasa por fondos de 6 á 7 metros sobre el banco, que las cartas actuales le asignan 2°,5.

Al S. del islote *Cardos* hay fondeadas dos boyitas rojas, por entre las cuales pasa.

Siguiendo la enfilación de la valiza del islote *Cardos* con la punta *dos Naufragados*, se evitan todos los peligros exteriores.

Cartas números 111 y 141 de la sección VIII.

ARCHIPIÉLAGO ASIÁTICO Estrecho de Surabaya.

69. FONDEO DE BOYAS QUE MARCAN EL CABLE TELEGRÁFICO SUBMARINO ENTRE JAVA Y MADURA. (A. a. N., núm. 733. Paris, 1890.) El cable telegráfico submarino que une el *Kampong de Semanboeng*, cerca de *Grensik* (en Java), con el *Kampong de Tandjoengan* (en Madura), está valizado cerca de cada uno de sus puntos de recalada por dos boyitas de hierro con el letrero *Telegraaf*, y fondeadas en 5°,4 de agua respectivamente á ambos lados del cable. Las boyas de la costa de Java están pintadas de blanco, y las de la costa de Madura de negro.

Cartas números 474 y 488 de la sección V.

OCEANO PACIFICO DEL SUR Islas Fidji.

70. NO EXISTENCIA DEL ARRECIFE CALINÓN AL S. DE LAS ISLAS FIDJI. (A. a. N., núm. 735. Paris, 1890.) A consecuencia de un reconocimiento practicado del 13 al 17 de Septiembre de 1889 por el Capitán de fragata *Oldham* á bordo del buque hidrógrafo inglés *Egeria*, se ha juzgado que no existe el arrecife *Calinón*, y se ha borrado de las cartas del Almirantazgo inglés. El menor fondo encontrado por el *Egeria* en las proximidades de las situaciones (20° 22' S., y 173° 8' O., según los documentos ingleses, y 20° 21' S., y 173° 12' O., según los franceses) asignadas al arrecife *Calinón*, ha sido de 2 267 metros.

Cartas números 604 y 469 de la sección I.

71. NO EXISTENCIA DEL ARRECIFE ALFRED AL S. DE LAS ISLAS FIDJI. (A. a. N., núm. 736. Paris, 1890.) A consecuencia de la exploración verificada desde el 13 al 17 de Septiembre de 1889 por el Capitán de fragata *Oldham* á bordo del buque hidrógrafo inglés *Egeria*, se ha juzgado que no existe el arrecife *Alfred*, que lo situaban por los 20° 10' S. y los 174° 33' O., y se ha borrado de las cartas del Almirantazgo británico. La menor profundidad hallada por el *Egeria*, cerca de la situación asignada á este arrecife, ha sido de 3.430 metros.

Cartas números 604 y 469 de la sección I.

Madrid 27 de Enero de 1890.—El Director accidental, Pelayo ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 3 de Abril de 1890.

Número de enterrados	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de enterrados	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	2	Soltero..	Escarlatina.....	Cabestreros, 9.....	>	26	Hembra..	29	Casada..	Tifus.....	Peñón, 22.....	>
2	Idem....	27	Idem....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	>	27	Idem....	7	Soltera..	Tuberculosis.....	Fuencarral, 83.....	>
3	Idem....	66	Idem....	Idem.....	Idem.....	>	28	Idem....	19	Idem....	Idem.....	Hospital Provincial.....	>
4	Idem....	31	Viudo..	Idem.....	Corredera Baja, 21.....	>	29	Idem....	6 m.	Soltera..	Dentición.....	Figueras, 4.....	>
5	Idem....	23	Soltero..	Idem.....	Santiago, 7 y 9.....	>	30	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Olmo, 18.....	>
6	Idem....	2	Idem....	Tabes mesentérica.	Huerta del Bayo, 14.....	>	31	Idem....	65	Viuda..	Pneumonía.....	Paseo de Luchana, 13.....	>
7	Idem....	54	Viudo..	Aneurisma.....	Trafalgar, 10.....	>	32	Idem....	82	Idem....	Idem.....	San Leonardo, 4.....	>
8	Idem....	9 m.	Soltero..	Laringitis.....	Redondilla, 4.....	>	33	Idem....	72	Idem....	Idem.....	Hospital Provincial.....	>
9	Idem....	56	Casado..	Idem.....	Venerable Orden Tercera	>	34	Idem....	46	Casada..	Idem.....	Idem.....	>
10	Idem....	59	Idem....	Bronquitis.....	Sierpe, 6.....	>	35	Idem....	38	Idem....	Idem.....	Almirante, 4.....	>
11	Idem....	11 m.	Soltero..	Idem.....	Ronda de Valencia, 16...	>	36	Idem....	64	Viuda..	Idem.....	Paseo de la Florida, 25...	>
12	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Colón, 16.....	>	37	Idem....	76	Idem....	Hepatitis.....	Plaza de Bilbao, 5.....	>
13	Idem....	8 m.	Idem....	Catarro bronquial..	Gonzalo de Córdoba, 7...	>	38	Idem....	11 d.	Soltera..	Atrepsia.....	Inclusa.....	>
14	Idem....	36	Idem....	Pneumonía.....	Olivar, 6.....	>	39	Idem....	50	Idem....	Artritis.....	Greda, 25.....	>
15	Idem....	9 m.	Idem....	Catarro pulmonar..	Ministriles, 15.....	>	40	Idem....	78	Viuda..	Derrame seroso.....	Hortaleza, 63.....	>
16	Idem....	63	Viudo..	Enfisema.....	Hospital Provincial.....	>	41	Idem....	8 m.	Soltera..	Meningitis.....	Cardenal Cisneros, 3.....	>
17	Idem....	5	Soltero..	Angina.....	Cardenal Cisneros, 55.....	>	42	Idem....	19 d.	Idem....	Idem.....	Ponce de León, 9.....	>
18	Idem....	11	Idem....	Enterocolitis.....	Hospital Provincial.....	>	43	Idem....	6 m.	Idem....	Eclampsia.....	Río, 9.....	>
19	Idem....	5	Idem....	Meningitis.....	Carretera Carabanchel, 8.	>	44	Idem....	3	Idem....	Idem.....	Cava Baja, 10.....	>
20	Idem....	25	Idem....	Epilepsia.....	Tres Peces, 32.....	>	45	Idem....	80	Idem....	Marasmo senil....	Plaza de Bilbao, 1.....	>
21	Idem....	4 m.	Idem....	Eclampsia.....	Salitre, 52.....	>	46	Idem....	63	Viuda..	Hemorragia.....	Espartinas, 1.....	>
22	Idem....			Heridas.....	Hospital de la Princesa..	Judicial.	47	Idem....			No hay datos.....	Aduana, 21.....	Judicial.
23	Idem....	45	Casado..	No hay datos.....	Mendizábal, 7.....	Idem.	48	Idem....			Idem.....	Cruz Verde, 1.....	Idem.
24	Idem....	33	Idem....	Idem.....	Habana.....	>	49	Idem....	Feto..			Conde Duque, 12.....	Idem.
25	Idem....	Feto..			Don Martín, 34.....	>							

Total de inhumaciones: 47 y 2 fetos.—Varones 25; hembras 24.—De difteria nada.—De viruela nada.—De sarampión nada.
 De enfermedades bronquiales y pulmonares: varones, 7; hembras, 6; total, 13.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría general de la Deuda pública.

EMISIÓN POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE NOVIEMBRE DE 1889

ESTADO demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Noviembre de 1889, que forma esta Contaduría, consiguiente á lo dispuesto en el párrafo vigésimocuarto, art. 53 de la Instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

DOCUMENTOS EMITIDOS	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACIÓN	PARCIAL		TOTAL	
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
CREACIONES					
Renta perpetua al 4 por 100 interior.					
2	Títulos, serie A, de 500 pesetas, números 121.268 y 121.269.....	1.000		}	18.988'32
1	Título, serie B, de 2.500 pesetas, núm. 33.389.....	2.500			
3	Títulos, serie C, de 5.000 pesetas, números 43.272 á 43.274.....	15.000			
2	Residuos, números 38.250 y 38.251.....	488'32			
Capitales reconocidos á partícipes legos en diezmos de la Deuda del 4 por 100 interior.					
6	Láminas, números 97 á 102.....	10.528			10.528
Documentos representativos de primeros décimos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas.					
42	Documentos representativos, números 10.478 á 10.519.....	2.944'83			2.944'83
TOTAL de creaciones.....					32.461'15
CONVERSIONES					
Renta perpetua al 4 por 100 interior.					
27	Títulos, serie A, de 500 pesetas, números 121.270 á 121.296.....	13.500		}	3.523.268'42
1	Título, serie B, de 2.500 pesetas, números 33.390.....	2.500			
18	Títulos, serie C, de 5.000 pesetas, números 43.275 á 43.292.....	90.000			
15.392	Títulos, serie G, de 100 pesetas, números 24.507 á 39.898.....	1.539.200			
7.379	Títulos, serie H, de 200 pesetas, números 12.248 á 19.926.....	1.535.800			
22	Residuos, números 38.252 á 38.273.....	4.672'39			
2	Inscripciones nominales transferibles, números 601 y 602.....	4.539'06			
8	Inscripciones no transferibles, números 1.768 á 1.775.....	333.056'97			
Deuda amortizable al 2 por 100 exterior.					
1	Título serie 1. ^a , de 1.000 pesetas, núm. 13.654.....	1.000			1.000
TOTAL de conversiones.....					3.524.268'42
REMESAS					
De la Delegación de España en Londres, en títulos de la Deuda del 3 por 100 exterior, procedentes de capitalización de intereses.					
4	Títulos, serie A, de 1.000 pesetas, números 19.245, 19.246, 114.914 y 114.915.....	4.000		}	13.180
1	Título, serie B, de 2.000 pesetas, núm. 13.488.....	2.000			
35	Residuos, números 5.892 á 5.920, 4.272 á 4.274 y 4.277 á 4.280.....	7.180			
De la Delegación de España en Londres, en títulos de la Deuda del 4 por 100 exterior, procedentes de títulos de la Deuda del 3 por 100 exterior.					
7	Títulos, serie A, números 99.185 á 189 y 99.200 y 201, de 1.000 pesetas.....	7.000		}	32.097'50
4	Títulos, serie D, números 42.411 á 414, de 6.000 pesetas.....	24.000			
2	Residuos, números 25.778 y 779.....	1.097'50			
De la Delegación de España en Londres, en títulos de la Deuda del 4 por 100 exterior, series G y H, procedentes de otras series E y F.					
2.220	Títulos, serie G, números 481 á 2.700, de 100 pesetas.....	222.000		}	444.000
1.110	Títulos, serie H, números 241 á 1.350, de 200 pesetas.....	222.000			
De la Delegación de España en Londres, en cupones del 3 por 100 exterior de 1867.					
5	Cupones, serie B, números 17.332, de 30 pesetas cada uno.....	150		}	3.750
20	Cupones, serie E, números 4.337 los cinco primeros, 5.016 otros cinco, 14.130 otros cinco y 29.132 otros cinco, de 180 pesetas cada uno.....	3.600			
TOTAL de remesas.....					493.027'50

RESUMEN

Creaciones.....	32.461'15
Conversiones.....	3.524.268'42
Remesas.....	493.027'50
Recibos de intereses de la Deuda del 3 por 100, pagada en la del 4 por 100 interior.....	2.891'46
TOTAL pesetas.....	4.052.648'53

EMISIÓN POR CREACIONES

1.^a Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas, se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

CONCEPTOS	DEUDA QUE SE EMITE		TOTAL	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Documentos representativos de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.....	2.944'83		2.944'83	
Partícipes legos en diezmos.....	29.516'32		29.516'32	
	32.461'15		32.461'15	
		Cuarenta y dos resguardos representativos..		2.944'83
		Certificaciones y títulos del 4 por 100.....		29.516'32

AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversión, renovación y canje, se han amortizado los siguientes

CRÉDITOS	Pesetas. Cént.		TOTAL	AUMENTOS	BAJAS	CLASE DE LA DEUDA EMITIDA	SU IMPORTE	
	Pesetas.	Cént.					Pesetas.	Cént.
Títulos del 3 por 100 interior de 1870.....	32.500		32.500	»	18.281'26	Títulos del 4 por 100.....	14.218'74	
Idem del 4 por 100 interior de 1890.....	3.075.000		3.075.000	»	»	Idem.....	3.075.000	
Idem.....	244.500		244.500	»	»	Títulos é inscrip. del 4 por 100..	244.500	
Residuos del 3 por 100 interior.....	11.022'94		11.022'94	»	6.200'48	Títulos del 4 por 100.....	4.822'46	
Idem del 2 por 100 amortizable exterior.....	1.000		1.000	»	»	Títulos del amortizable exterior.	1.000	
Idem del 4 por 100 interior.....	6.010'42		6.010'42	»	10'42	Títulos del 4 por 100.....	6.000	
Inscripciones del 3 por 100 de Particulares y Colectividades.....	213.933'79		213.933'79	»	120.337'76	Inscripciones del 4 por 100.....	93.596'03	
Idem id. del 80 por 100 de Propios.....	140.264'19		140.264'19	»	78.898'61	Títulos del 4 por 100.....	61.365'58	
Idem del 4 por 100 de Particulares y Colectividades.....	22.890'61		22.890'61	»	»	Idem.....	22.890'61	
Obligaciones del Estado por ferrocarriles.....	1.000		1.000	»	125	Idem.....	875	
	3.748.121'95		3.748.121'95	»	223.853'53		3.524.268'42	

AMORTIZACIÓN DEFINITIVA

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

CREDITOS	CAPITALES		TOTAL
	Pesetas.	Cént.	
Títulos y residuos del 2 por 100 amortizable interior.....		9.500	9.500
Capitales de participes legos.....		593.416'68	593.416'68
Acciones de carreteras de 80 millones.....		1.000	1.000
Deuda del personal del Tesoro.....		29.636'52	29.636'52
Residuos del empréstito de 175 millones de pesetas.....		3.119'46	3.119'46
Novenos del citado empréstito.....		15.198	15.198
		651.870'66	651.870'66

Madrid 27 de Marzo de 1890.—P. A., Eligio de Palomino.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 6

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

GENERAL

- San Sebastián.—Juan Chicote, Prado, 28, segundo.
- Mahón.—Sr. Gabrineti, Teniente Artillería.
- Escorial.—Celestino Rueda, Pontejos, 6, tercero.
- Sevilla.—Josefa Serrano, sin señas.
- Hellín.—Isabel Prats, para Rafael Mateo, Casanova, 14, tercero, 2.ª
- Arganda.—Alfredo Mahón, sin señas.
- Ferrol.—Carmen Cuadra Rosario, Cepeda, 15.
- Portorico.—Vijande, sin señas.
- Dalias.—Agustín Olguera, Juan Mena, 23, primero.
- Arévalo.—Mariano González, Pelayo, 64, tercero.
- Naples Bourse.—Daufliche, Teatro Reale.
- Barcelona.—Francisco Sabayen, Plaza Libertad, 3 (ausente).

NORTE

- Sevilla.—Diego Castro, San Joaquín, 11, principal.
- Barcelona.—José Antón Bardelo, carretera de Francia, 18, segundo.
- Málaga.—José Valle, Galileo, 54, taberna.

OESTE

- Astorga.—Micaela Sánchez, De lo Parra, 6.
- Jadraque.—P. tilo Magorro, Toledo, 63.
- Mareara.—García María, Sierpe, 4, segundo.

NOROESTE

- Málaga.—José Caro Menéndez, Mendizábal, 5, segundo.
 - Venta Baños.—Severino Cadaviz, paseo Areneros, 10.
- Madrid 6 de Abril de 1890. = Por el Jefe del Centro, Vicente G. Segura.

Dirección é Inspección de la Milicia voluntaria en Ceuta.

INSTRUCCIONES PARA LOS ASPIRANTES Á LA PLAZA DE SEGUNDO PATRÓN DE LA COMPAÑÍA DE MAR EN CEUTA

Dispuesto por Real orden de 12 del actual que se proceda á tercera y última Convocatoria para la provisión de la plaza de segundo Patrón de la compañía de Mar de Ceuta, por no haberse presentado aspirante alguno en las publicadas con fechas 29 de Diciembre de 1888 y 24 de Mayo de 1889, darán principio los exámenes en esta plaza, el día 1.º de Junio próximo, insertándose á continuación el programa de las materias sobre que han de versar los ejercicios y los artículos del reglamento de la Milicia voluntaria de Ceuta, de la cual forma parte la citada Compañía, cuyo conocimiento interesa á los aspirantes.

- Las circunstancias que éstos han de reunir son:
 - 1.ª Ser piloto mercante mayor de veinte años, y menor de cuarenta el día que principien los ejercicios de examen.
 - 2.ª Tener la aptitud física necesaria, cuya apreciación se hará por dos Médicos del Cuerpo de Sanidad militar en esta plaza, antes de los indicados ejercicios.
 - 3.ª Acreditar su buena conducta.
 - 4.ª Poseer los conocimientos que se determinan en el programa.

Los pilotos que deseen concurrir á los exámenes lo manifestarán por medio de oficio ó instancia dirigida á mi autoridad, acompañando legalizados en forma, según previenen las leyes de la Nación, los documentos siguientes:

- Primero. Fe de bautismo del pretendiente.
- Segundo. Certificación que acredite su buena conducta.
- Tercero. Cédula de vecindad del interesado.
- Cuarto. Copia del título de su nombramiento de piloto, ó el título original.

Todos los documentos antes expresados serán devueltos á los interesados á petición propia si no obtuviesen la plaza objeto de esta convocatoria.

El plazo para recibir los documentos que justifiquen el derecho de los aspirantes á presentarse en el concurso, terminará tres días antes de la época señalada para su apertura, y serán devueltos los que se reciban terminado el plazo.

PROGRAMA DE LAS MATERIAS DEL EXAMEN Á QUE HAN DE SUJETARSE LOS PILOTOS MERCANTES QUE SOLICITEN LA PLAZA DE SEGUNDO PATRÓN DE LA COMPAÑÍA DE MAR DE CEUTA.

- 1.º Leer y escribir, las obligaciones del soldado, cabo, sargento, Alférez, y las órdenes generales para Oficiales insertas en las Ordenanzas de S. M.
- 2.º Manejo del aparejo de los buques costaneros y del cabotaje de la provincia; modo de estibarlos, según la clase del cargamento, y de tumbarlos ó dar la quilla para coger alguna agua alta ó baja, así como vararlos.

3.º Conocimiento de las costas en que ha de navegar; de sus bajos, bancos y placeres; de las corrientes y mareas ó vientos que reinan en aquellas, con cuáles conviene navegar atracando á las mismas ó con cuáles deben separarse de ellas; cuarteo de la aguja, situarse por medio de la sonda y otros medios prácticos para deducir la distancia de la costa y rumbos que han de hacerse; modo de entrar y salir de los puertos de la provincia y de algunos otros del Océano y Mediterráneo; precauciones que deben tomarse en los temporales, tanto en la mar como en el puerto; modo de remediar averías; conocimiento de los faros existentes en las costas en que navegan y de las leyes marítima, sanitaria y de policía de los puertos, de las prevenciones impresas en el rol y de lo que le concierne en el Código de Comercio; del reglamento de luces y maniobras para evitar abordajes.

ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA MILICIA VOLUNTARIA DE CEUTA, CUYO CONOCIMIENTO INTERESA Á LOS ASPIRANTES Á LA PLAZA DE SEGUNDO PATRÓN DE LA COMPAÑÍA DE MAR.

Organización.

Artículo 1.º Constituye esta Milicia la Compañía de Mar de Ceuta, el escuadrón de cazadores de Ceuta y la Compañía de moros tiradores de Ceuta, siendo Director, Inspector nato de ella el Comandante general de la plaza.

Art. 2.º Ejercerá el mando como Jefe principal un Comandante de Caballería, que será plaza montada, teniendo á sus órdenes como Ayudante Secretario un Teniente de la misma Arma, también montado, el cual desempeñará las funciones anejas á su doble cometido, sin perjuicio de alternar en el servicio con los demás subalternos cuando las necesidades del mismo lo exijan.

Art. 3.º Las vacantes de Oficiales que en lo sucesivo ocurran en la Compañía de moros y en el Escuadrón serán cubiertas por los de las respectivas armas del Ejército, proveyéndose de igual modo la de Capitán de la Compañía de Mar. La de segundo Patrón de esta Compañía se cubrirá por oposición entre los Pilotos mercantes de la clase de segundos que lo soliciten y cuenten más de veinte años de edad y menos de cuarenta, para cuyo efecto se hará la correspondiente convocatoria en los periódicos oficiales, á fin de que presenten sus instancias documentadas al Inspector bajo cuya presidencia se constituirá el Tribunal examinador que al efecto se nombrará, asociándose á tres Jefes de los que se consideren más competentes y al Ayudante de Marina ó Comandante si lo hubiere; conocida la aptitud de los aspirantes, elevará el Inspector la oportuna propuesta al Ministerio de la Guerra para su aprobación y expedición del correspondiente Real despacho.

El sargento primero, después de llevar tres años de ejercicio en este empleo, podrá hacer oposición á las vacantes de segundo Patrón, en concurrencia con los Pilotos mercantes. En la vacante de primer Patrón será promovido á este empleo el segundo Patrón de la Compañía.

Art. 7.º Las obligaciones de cada uno de los individuos de esta milicia serán, además de las determinadas en este reglamento, las que á sus respectivas clases señalan las Ordenanzas del Ejército.

Art. 10. El primero y segundo Patrón de esta compañía seguirán disfrutando sueldo de Teniente y Alférez de Ejército, respectivamente, á cuyas categorías se considerarán asi-

milados dichos cargos para todos los efectos de mando de su fuerza, alternativa con los restantes Oficiales de la milicia voluntaria, consideraciones, retiros, cruces y pensiones de San Hermenegildo, análogamente á lo que sucede en la Compañía marítima de Africa.

Del servicio.

Art. 15. El de la Compañía de Mar será esencialmente marinerero, y lo prestará á bordo de las embarcaciones con que el Estado tenga dotadas á la plaza de Ceuta y su puerto, haciendo la carga y descarga de material y personal de guerra, rondas marítimas, comunicaciones con la Península, tripulando los buques correos, si llegase el caso de no estar subastado este servicio. Cuando esté dotado de material flotante, no prestará servicio en tierra sino en casos extraordinarios, á juicio del Inspector.

De la instrucción.

Art. 16. La Compañía de Mar habra de estar bien imbuerta en todas las faenas que exija el servicio á bordo de las embarcaciones, que es su principal misión. Se la instruirá también en la táctica del recluta y sección, tiro al blanco y servicio de guarnición y campaña.

De la responsabilidad en los delitos y faltas.

Art. 24. Estarán sujetos todos los individuos que componen la Milicia á las Ordenanzas del Ejército y Código militar en lo referente á delitos militares, exceptuándose únicamente en aquéllos para los que esté señalado destino á un cuerpo de disciplina ó á Ultramar, cuando los individuos pertenezcan á la Compañía de Mar, en cuyo caso se les expedirá la licencia absoluta.

Recompensas.

Art. 25. En tiempo de guerra se sujetarán en un todo á las disposiciones que rijan para el Ejército, teniendo también derecho los que pertenezcan á esta Milicia, al ingreso en Invalidos en las condiciones prefijadas para el Ejército.

Retiros.

Art. 26. Los individuos de esta Milicia tendrán derecho al haber pasivo consignado á los de sus respectivas clases del Ejército, y los inutilizados en función de guerra al establecido en la ley de 8 de Julio de 1860.

Obligaciones del Habilitado.

Art. 50. Desempeñará este cargo un Oficial subalterno perteneciente á cualquiera de las tres fracciones.

Art. 51. La elección tendrá lugar el día que se verifique la de Cajero, asistiendo á la junta un Oficial elegido entre los Tenientes y primer Patrón, y otro entre los Alféreces y segundo Patrón, y en el mismo acto se elegirá un representante habilitado cerca de las oficinas de Administración militar que podrá ser cualquiera de los de esta clase de los Cuerpos de esta guarnición de Ceuta ó de la del Distrito de Andalucía.

Art. 52. Será obligación del Habilitado formalizar los ajustes trimestrales de cada fracción, y al finalizar el año económico, lo hará de los correspondientes á Oficiales y fondos, á fin de proceder al de las cuentas de Caja y su liquidación, cuyos documentos entregará para su examen al Jefe del detall.

Art. 53. Caso de baja del Habilitado ó ausencia de la capital del distrito del representante, se procederá á nueva elección para cubrir el cargo vacante.

Art. 54. Tanto el Habilitado como el representante recibirán la gratificación mensual de 25 pesetas sufragadas por el fondo de entretenimiento, y con ellas atenderán á los gastos de impresos, adquisición de libreta y correspondencia con las oficinas.

Art. 55. El servicio de Habilitado no excluye de cualquier otro que pueda corresponderle en el interior del Cuerpo, estando exento de todo el servicio de armas, en analogía con lo dispuesto en el art. 37 de su obligación, en el reglamento vigente de Contabilidad, á excepción de los casos en que las necesidades del mismo lo exijan por residir en la plaza.

Oficial de almacén y repuesto.

Art. 56. Tendrá efecto su nombramiento en el mismo día en que tenga lugar la elección de Cajero y Habilitado, reuniéndose en junta presidida por el Jefe y los Capitanes de las tres fracciones.

Art. 57. En atención á la escasa importancia de este cargo, no estará exento el Oficial que lo desempeñe del servicio que le corresponda, ni disfrutará gratificación alguna, sufragando el gasto de los registros necesarios el fondo de entretenimiento.

Del juramento.

Art. 61. El segundo Patrón de la Compañía de Mar, si procede de la clase de Piloto mercante y todos los individuos de la Milicia de nuevo ingreso que no hayan prestado el juramento de fidelidad á las banderas, lo efectuarán con una que facilite un cuerpo de la guarnición, se les enterará perfectamente de la obligación que para su empleo ó clase prescribe la Ordenanza y de las leyes penales, á las que se sujetarán si cometieren alguna falta ó delito, con arreglo al artículo 24 de este reglamento.

Ceuta 27 de Marzo de 1890.—El Comandante general, Narciso de Fuente.

Obispado de Lugo.

D. Juan M. Vila Vázquez, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Lugo, Secretario de cámara y gobierno de esta diócesis y Comisionado por el Ilmo. y Rmo. Prelado para el arreglo parroquial de la misma,

Hago saber á todas las personas á quienes pueda interesar que para llevar á efecto el arreglo que, con carácter de reformable por el Ilmo. y Rmo. Prelado en auto definitivo, he hecho de las parroquias de los Arciprestazgos de Monforte, Monterroso, Picato y Maestrescolía, se harán en ellas las siguientes reformas:

MONFORTE

Primera. La casa del pueblo de Navallos que pertenece á San Cosme de Fiolleda, será de Santa María de Ousende (éste en Saviñao).

Segunda. Bajarán á la categoría de entrada los Curatos de San Andrés de Distriz, San Cosme de Fiolleda y San Juan de Tor y anejo.

MONTERROSO

Primera. Se descompondrá el Curato de San Martín de Villapoupre y anejos San Miguel de la Cervela, San Miguel de Senande y Santiago de Dorra, quedando su iglesia principal de anejo de Santa María de Alvidrón; San Miguel de la Cervela, de San Juan de Antas, y formando un Curato San Miguel de Senande y Santiago de Dorra. Se suprimirán los de San Miguel de Cibreiro, San Martín de Cumbrós, Santa Marina del Castro y San Jorge de Tierrachá, quedando el primero de anejo de San Mamed de Agüela; el segundo, de Santa María de Leborey; el tercero, de San Julián de Facha, y los feligreses del cuarto agregados á San Juan de Antas, excepto los del pueblo de Caldelas que lo serán á San Miguel de Senande; y se formará uno cuya iglesia principal será la de Santiago de Reboredo, anejo de Santa Marina del Castro. Se suprimirán las iglesias de San Ciprián de Barreiros, anejo de Santa Marina del Castro; Santa Marina de Sucasro, anejo de San Andrés del Rial; San Juan de Cutián, anejo de San Julián de Facha; San Pedro de Villanueva, anejo de San Juan de Lodoso; San Ciprián de Ferreiros, anejo de San Andrés del Rial; y Santa María de Castromayor, anejo de Novelúa, y se agregarán los feligreses de Barreiros á Reboredo; los de Sucasro á San Salvador de Balboa, excepto los de Güimil que serán de San Salvador de San Breijo; los de Cutián á Facha; los de Villanueva á Leborey; los de Ferreiros al Rial, excepto los del pueblo de Siadin que serán de Santa María de Olveda; y los de Castromayor á Gonzar, como se ha dicho en el arreglo de Ferreirúa.

Segunda. Además de las variaciones relativas á este Arciprestazgo expresadas en la publicación de las de Ferreirúa, Insúa y Ulloa, pertenecerán á otros Curatos las siguientes iglesias: la de San Félix de Amarante, anejo de San Esteban del Castro; San Cristóbal de Veloide, anejo de San Salvador de Balboa; y Santa Eulalia de Arbol, anejo de San Julián de Facha, que serán respectivamente de Santa Cristina de Areas San Andrés del Rial y Santiago de Reboredo.

Tercera. Además de la variación relativa á este Arciprestazgo expresada al hablar de la Ulloa, pertenecerán á otras iglesias los siguientes pueblos: el de Santiso, de Santiago de Amoeja; el de Pereira y la casa de Casilmoure, del mismo; el de Cruceiro, de San Félix de Amarante; el de Puente dos Carros, de Santiago de Labandelo; el de Tras do Castro, de Santa Eufemia de Sieteiglesias; el de Hermide, de San Félix de Amarante; el de Vilasión, de la misma, el de Nugallás y la casa de Fuente-Valdoira, de la misma; el de Parteme de Arriba, de San Andrés de Sirgal; el de Corneas, de Santiago de Ligonde; el de Barreira, de San Cristóbal de Novelúa; y la casa de Castro, de San Ciprián de Pol, que serán respectivamente de San Salvador de Vilanuñe, Santa María de Olveda, San Juan de Antas, Santa María de Leborey, San Miguel de Esporiz, Santa Cristina de Areas, San Esteban del Castro, Santa María de Arcos, San Pedro de Framéan, San Ciprián de Npeseira, San Juan de Lodoso y San Salvador de Sambreijo.

Cuarta. Pasarán á la categoría de rurales de primera clase los Curatos de Santa María de Leborey y anejo, y Santa Cristina de Areas y anejo.

PICATO

Primera. Se suprimirán los curatos de Santa Eulalia del Alto y anejo San Salvador de Castrillón, y Santa María de Lama y anejo San Vicente de Carracedo, quedando la iglesia principal del primero de anejo de Santa María de Vilaleo, y los feligreses del anejo, agregados á Santiago de Gomeán, menos los de los pueblos de Lidor y Fontoira, que lo serán á Santiago de Fonteita (éste en Maestrescolía), la principal del segundo quedará de anejo de Santa María de Toubille (ésta del Arciprestazgo de Samos), y su anejo lo será de San Pedro de Láncara; y se formará uno de las iglesias de Santiago de Gomeán y Santa María de Franqueán, anejos respectivamente de Santa María de Marey y San Salvador de Toirán.

Segunda. El pueblo llamado Alto de Gomeán, de San Juan del Corgo (en Maestrescolía), lo será de Santiago de Gomeán.

Tercera. Bajará á la categoría de entrada el Curato de Toirán y anejo,

MAESTRESCOLÍA

Además de las reformas relativas á este Arciprestazgo expresadas en la publicación de las que se han hecho en los de

de Bolaño, Farnadeiros, Neira de Jusá y Picato, se harán en él las siguientes:

Primera. Se formará un Curato compuesto de Santa María del Monte y San Ciprián de Recesende, anejos respectivamente de Santa María Magdalena de Goy y San Jorge de Rebordaos; y se suprimirá la iglesia de San Esteban de Folgosa, anejo de San Martín del mismo nombre, quedando los feligreses de aquella agregados á ésta.

Segunda. San Cosme de Manán, anejo de Santiago de Lajosa, Santa María de Agustín, anejo de San Pedro de Riomol; San Andrés de Mirandela, anejo del mismo; Santo Tomás de Tórdea, anejo igualmente de Riomol, y Santiago de Masoucos, San Cosme de Barreiros y Santa María de Frairia, anejos de San Esteban de Furis, lo serán respectivamente de Santa Catalina de Anseán, San Miguel de Páramo, San Esteban de Furis, Santa María Magdalena de Goy y San Pedro de Riomol.

Tercera. La casa de Neda, de San Pedro de Argemil, y el lugar de Vilaboa, de Santiago de Fonteita, serán respectivamente de Santiago de Aday y Santa María Magdalena de Goy.

Cuarta. Se bajará á la categoría de entrada el Curato de San Martín de Folgosa.

Las reformas hechas en los Arciprestazgos de Monforte y Picato no causarán ninguna variación en el patronato de los Curatos; en el de Maestrescolía, sólo variará el de Santa María del Monte y su anejo San Ciprián de Recesende, que será del que actualmente es patrono de Santa María Magdalena de Goy y su anejo Santa María del Monte; y en Monterroso variarán los siguientes: el de Alvidrón y Villapoupre será alternativo entre los patronos de esta iglesia y sus actuales anejos, y el de Antas y su actual anejo, el de Antas y Cervela será también alternativo entre el de Antas y su actual anejo y el de San Jorge de Tierrachá, el de Agüela y Cibreiro lo será entre S. M. y el patrono de Agüela, el de Leborey y Cumbrós lo será igualmente entre S. M. y el patrono de Leborey, el de Reboredo y Arbol será exclusivo del patrono de Santa Marina del Castro y sus actuales anejos, y el de Senande y Dorra será de S. M.

Y como los Curatos de Distriz, Fiolleda, Tor y anejo, Ousende, Areas, Leborey, Agüela, Amoeja y anejo, Antas y anejo, Arada y anejos, Balboa y anejo, Sambreijo y anejo, Castro de Amarante y anejos, Castro y anejos, Facha y anejos, Lodoso y anejos, Novelúa y anejo, Penas y anejos, Rial y anejos, Sirgal, Tierrachá, Villapoupre y anejos, Caborrecelle y anejos, Alto y anejo, Láncara, Toirán y anejos, Vilaleo y anejo, Corgo y anejos, Lajosa y anejo, Anseán, Goy y anejo, Furis y anejos, Argemil, Aday y anejo, Fonteita, Páramo y Folgosa y anejo, son de patronato particular, en cumplimiento de lo mandado por el Ilmo. y Rmo. Prelado en autos de los días 20, 21, 22 y 24 del corriente, por el presente llamo, cito y emplazo á los patronos de estos Curatos, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto por una sola vez en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de la provincia y Eclesiástico de la diócesis, acudan ante mí exponiendo lo que juzgen convenir á su derecho acerca de las reformas proyectadas; con apercibimiento de que pasado este plazo sin efectuarlo, se terminará el expediente de arreglo de dichos Arciprestazgos como proceda en justicia.

Lugo 26 de Marzo de 1890.—Juan María Vila. Así lo proveyó y firmó el Comisionado, de que yo Vicesecretario de cámara y gobierno de esta diócesis certifico.—Antonio González Seijo. 819—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 6 de Abril de 1890.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPORCIONES

Imponentes por continuación	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.	
Central. — Plaza de San Martín.....	1.725	233	1.958	230.472
Sucursal 1. ^a — Plaza de San Millán, núm. 11....	249	14	263	25.262
Idem 2. ^a — Calle de Valverde, 5.....	214	18	232	23.084
Idem 3. ^a — Calle del Clavel, 4.....	205	22	227	21.989
Idem 4. ^a — Calle del León, número 30.....	287	11	298	27.436
TOTALES.....	2.680	298	2.978	328.243

PAGOS

EN LOS DIAS 5 Y 6 DE ABRIL

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.	
Central. — Plaza de las Descalzas.....	180	241	421	211.729

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Rafael Cervera. — Marqués de Perales. — D. Miguel Mathet y González. — D. Manuel Caviglioli. — D. Manuel María José de Galdo. — D. Felipe González Vallarino. — D. José Alvarez Mariño. — D. Ignacio Suárez García. — D. Rafael de la Cruz y Cappa. — D. Federico Luque. — D. José María de Pando y Saavedra. — D. Rafael Prieto y Caulés. — D. Pablo Ruiz de Velasco. — Conde de Lascoiti. — Vizconde de Torre-Almiranta. — D. Mariano González Dueñas.

El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ANDRAITX

D. Francisco Rosselló Bestard, Ayudante militar de Marina del distrito de Andraitx, provincia de Mallorca.

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo á Miguel Palmer y Jofre, hijo de Antonio y Magdalena, inscrito disponible, folio 42 del 87 de este trozo, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación de este mi edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en esta Fiscalía á prestar la declaración inquisitiva en el sumario que por orden superior le estoy instruyendo por deserción del bergantín español *Elena*; apercibiéndole que de no verificarlo, además de seguirse el procedimiento en rebeldía, le parará el perjuicio que según Ordenanza haya lugar.

Dado en Andraitx á 27 de Marzo de 1890.—Francisco Rosselló. 815—M

CEUTA

D. Narciso Fuentes Sánchez, Gran Cruz Roja, Gran Oficial de la Corona de Italia, Comendador de Carlos III, General de División de los Ejércitos Nacionales, Gobernador y Comandante general de esta plaza.

D. José Oliya y García, Auditor de Guerra y Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ana Palemo Robles, natural y vecina de Málaga, de estado casada, y de sesenta y cinco años de edad, para que comparezca en este Juzgado en el término de treinta días á responder á los cargos que le resultan en la causa que en el mismo se sigue por intento de estafa al Provisor de la Iglesia Católica de Baltimore; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ceuta á 28 de Marzo de 1890.—Narciso Fuentes. José Oliver.—Juan Mena. 817—M

D. Narciso Fuentes Sánchez, Gran Cruz Roja, Gran Oficial de la Corona de Italia, Comendador de Carlos III, General de División de los Ejércitos Nacionales, Gobernador y Comandante general de esta plaza.

D. José Oliver y García, Auditor de Guerra, y Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ana Palomo Robles, natural y vecina de Málaga, de estado casada, y de sesenta y cinco años de edad, para que comparezca en este Juzgado en el término de treinta días á responder á los cargos que le resultan en la causa que en el mismo se sigue por intento de estafa á D. Peregrino Santa Coloma, vecino de Bogotá; apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ceuta á 29 de Marzo de 1890.—Narciso de Fuentes.—José Oliver.—Juan Mena. 816—M

SAN FERNANDO

D. Manuel de la Herrán y Puebla, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina de este distrito, y Fiscal de la sumaria contra el confinado del penal de Cuatro Torres Manuel Fort Carlos, por el delito de fuga.

Por el presente, y en uso de las facultades que S. M. el Rey (Q. D. G.), concede en sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y la Armada, cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto y pregón á Manuel Fort Carlos, natural de Chiva, provincia de Valencia, hijo de Francisco y de Josefa, estado soltero, edad treinta y dos años, oficio labrador, pelo negro, ojos pardos, nariz afilada, cara regular, barba poblada, color sano y estatura 5 pies y 2 pulgadas, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta Ayudantía de Marina á prestar sus descargos por el delito que se le acusa; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

San Fernando 31 de Marzo de 1890.—Manuel de la Herrán.—Enrique de Herrera, Secretario. 820—M

SEVILLA

D. Eladio Monedero Gallo, Fiscal instructor del regimiento cazadores de Alfonso XII, núm. 21 de Caballería.

Hago saber que en la sumaria que se sigue contra el soldado del mismo cuerpo Eduardo Fernández Blanco por deserción, he acordado recibir la oportuna declaración, y como se halla ausente é ignorado su paradero se cita, llama y emplaza que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente á dar sus descargos en el cuartel de caballería de la Carne de esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido soldado, cuyas señas son: Eduardo Fernández Blanco, hijo de Juan y de Felisa, natural de Sierra de Yegua, provincia de Málaga, cuya residencia se ignora, soltero, de veintinueve años de edad, su estatura un metro 678 milímetros, de oficio yegüero, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color moreno, frente regular, su aire marcial, su producción regular, señas particulares ninguna.

Sevilla 28 de Marzo de 1890.—Por su mandato, el Secretario, Ramón Ferreras. 821—M

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Vicente R. Valdés y Campoamor, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, existen diligencias de cumplimiento de la sentencia ejecutoria, recaída en la causa por el delito de hurto de almendra contra Salvador Brotóns Lloréns, hijo de José y de Angela, casado, jornalero, de cuarenta y seis años, natural y vecino de Busot, en las cuales, por providencia de hoy he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á fin de que se le notifique la sentencia recaída en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Alicante á 31 de Marzo de 1890.—Vicente R. Valdés.—Por su mandado, Rodolfo Izquierdo. J—1951

ARENYS DE MAR

D. José Fortacín de la Mata, Juez de instrucción del partido de Arenys de Mar.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Mariano Bell Fernández, Guardia civil que ha sido del puesto de Pineda, ignorándose su actual paradero por hallarse en situación de retirado de dicho servicio, á fin de que el día 24 de Abril próximo venidero, á las doce de su mañana, comparezca ante la Excm. Sala de lo criminal de Barcelona al acto del juicio oral que debe celebrarse en méritos de la causa que se sigue sobre choque de dos trenes de viajeros entre San Pol y Canet de Mar; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la villa de Arenys de Mar á 31 de Marzo de 1890. José Fortacín.—Por su mandado, Francisco María de Rovira. J—1952

ARZÚA

D. Víctor Castillo Silva, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de la villa de Arzúa y su partido.

Certifico que en el sumario que se instruye en este Juzgado por la Secretaría de mi cargo sobre hurto de tres colmenas con sus correspondientes abejas, miel y cera, que pertenecían á D. Andrés Taboada Fernández, vecino de San Pedro de Villantime, se acordó el edicto del tenor siguiente:

«D. Francisco Esteban García, Juez de instrucción de la villa de Arzúa y su partido.

Hago notorio por el presente edicto que en sumario que instruyo sobre hurto de tres colmenas, miel y cera, de la pertenencia de D. Andrés Taboada Fernández, vecino de la parroquia de San Pedro de Villantime, en este partido, se acordó proceder á la busca y ocupación de tales especies, hurtadas al parecer de la era de Andrés Couso, su amo y convecino, en la noche del 22 al 23 de Febrero último, todo lo que ha sido pericialmente valorado en la suma de 15 pesetas.

Por tanto, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero en forma legal á las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial, para que se sirvan proceder á la busca y ocupación de los expresados efectos, poniéndolos á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren ilegítimamente, caso de ser habidos.

Arzúa 29 de Marzo de 1890.—Francisco Esteban.—De orden de S. S., Víctor Castillo.»

Y para remitir al Ilmo. Sr. Director general de la GACETA DE MADRID, á fin de que en la misma se inserte, libro la presente, que firmo en Arzúa á 29 de Marzo de 1890.—Víctor Castillo. J—1953

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Adolfo Círrera y Suárez, contratista, soltero, de edad treinta y siete años, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en méritos de la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca y captura de dicho Círrera y su conducción á las expresadas cárceles, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 29 de Marzo de 1890.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Daniel Ballester. J—1954

BARCO DE VALDEORRAS

El Sr. D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez instructor del partido de Valdeorras.

En providencia del día de hoy y por virtud del sumario que en este Juzgado se instruye por lesiones inferidas á Manuel González Rodríguez, vecino de Arcos, ha acordado se cite, llame y emplaze al procesado Carlos Santos Fernández,

de veintidós años, soltero, jornalero, natural y vecino de Villamartín, en este partido, con el fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Orense á usar de su derecho, valiéndose de Procurador y Abogado; de lo contrario le parará los perjuicios á que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro la presente en el Barco de Valdeorras á 25 de Marzo de 1890.—Enrique Rodríguez Lacín.—El actuario, Joaquín Rodríguez Blanco. J—1955

CARMONA

D. José Calderón y Terner, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Pérez Peña y un tal Antonio, vecinos de Sevilla, uno alto, moreno, con corbata negra, y otro corto de cuerpo y cano, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en los estrados de este Juzgado, sito plaza de San Fernando, á prestar declaración inquisitiva en causa que contra los mismos instruyo por hurto de cerdos; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos en la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Carmona á 28 de Marzo de 1890.—José Calderón.—El actuario, José Senovilla. J—1956

CERVERA

D. Pedro Arias Gago, Juez instructor de Cervera y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo á un gitano desconocido, de estatura alta, fornido, moreno, peinado á lo pan y toros, vestido con chaqueta y pantalón oscuro y gorra cachucha, cuyos nombres y demás circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, que en la mañana del 28 de los corrientes sustrajo un burro color castaño oscuro con una degolladura en el pecho, torax y abdomen, de propiedad del vecino de esta ciudad, José Oliva Balcells, que lo dejó atado en la parte posterior de su casa que da al callejón del Cotudo Vell, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la expresada causa que instruyo por tal motivo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca del descrito animal y detención en su caso del gitano de referencia ó de la persona en cuyo poder se encontrase no dando explicación satisfactoria de su legítima adquisición y conduciéndola á este Juzgado.

Dada en Cervera á 30 de Marzo de 1890.—Pedro Arias Gago.—Ante mí, Luis Pomés. J—1957

CÓRDOBA—DERECHA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los autores del hurto de tres caballerías, cuyas señas se expresan á continuación, las cuales se encontraban á las doce de la mañana del día de ayer paradas en la plazuela de San Bartolomé de esta población, en ocasión de que su conductor Ramón Güeta se hallaba comprando comestibles en un almacén situado en dicha plazuela, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía, núm. 7, con objeto de recibirles la oportuna declaración en la causa que con tal motivo instruyo; apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de expresadas caballerías y autores del hurto de las mismas; y caso de ser habidos, sean presentados en este Juzgado á disposición del mismo.

Dado en Córdoba á 29 de Marzo de 1890.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, J. J. Angel Castro.

Señas.

Una yegua cerrada, entrecana, menos de la marca, algo chata.

Una mula negra, con la marca, lucera.

Y otra algo más clara, pequeña, con hierro en el anca derecha y también lucera. J—1958

JÁTIVA

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción de la ciudad de Játiva y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue sumario sobre robo de alhajas y ropas de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta ciudad, en el cual he acordado se proceda á la busca de los efectos siguientes:

Un reloj de plata, pequeño, otro reloj también de plata con llave, 10 relojes de plata remontuar, otro reloj de plata con cadena de oro, otro reloj de plata remontuar, señalado con el núm. 11.248, tres pares pendientes oro, rosario y alfiler de plata, un Cristo de plata y una sortija de oro, y un par de pendientes de oro, seis cucharas, seis tenedores de metal, un guardamonedas de plata y una pistola, una sortija de oro,

un par de pendientes de oro, gemelos y abrochos de oro, dos sortijas de oro, un rosario, pendientes, sortija, dedal de plata, un par de pendientes de oro, un pañuelo Manila negro, un reloj doblé, remontuar, un par pendientes de oro, una capucha de merino, mantilla y manila negro bordado, una falda de cretona, un pañuelo de crespón, un corsé y rosario, una chaqueta, un pañuelo de crespón, y un pañuelo de Manila negro, bordado de colores.

Al mismo tiempo se procederá á la busca, y en su caso captura de tres hombres, uno de ellos alto, llamado Antonio, delgado, pelo negro, ojos id., color sano, barbilampiño; vestido con pantalón y chaqueta negra; otro bajo, delgado, pelo negro, de unos veintitrés años, poca barba, color sano y algo hermoso de rostro, y otro de estatura regular, pelo negro, ojos idem, cetrino, con bigote, mal vestido, todos vestidos al estilo de los quincalleros; y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado con las alhajas que se les encuentren.

Dada en Játiva á 31 de Marzo de 1890.—Cipriano Cirer.—Por su mandado, Mariano Baldoví y Aliaga. J—1959

LA CAROLINA

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la causa criminal de oficio que en este Juzgado se sigue contra Sebastián Cortés Medrano y consortes sobre robo de caballerías de la propiedad de Inocente Borrás, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del día 14 del actual en el cortijo, sito en el barranco del Bey, se ha mandado se proceda á la busca y captura de las mencionadas caballerías, cuyas señas se expresan; á cuyo efecto tendrá lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

A la vez en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), les exhorto y requiero á las Autoridades, así civiles como militares, á las que les pido y encargo procedan á la busca y captura de las expresadas caballerías; y caso de ser habidas, sean puestas á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina á 26 de Marzo de 1890.—Pero Aramburo.—Por mandado de S., Federico Orellana.

Señas.

Una yegua torda, clara, de seis años, dos dedos más de la marca, herrada del anca derecha y paleta del mismo lado, este hierro figura el núm. 80, lucera y bebe.

Otra yegua castaña, oscura, cerrada, marcada, herrada de la nalga y paleta derecha con una A, lucera, con una señal en la mano derecha de haber sufrido un pinchazo con un jarón, pelos blancos en la cruz.

Una mula, de dos años, cerril, castaña oscura, de siete cuartas de alzaña, sin esquilar.

Otra mula, de un año de edad, pelo castaño claro, menos de la marca. J—1960

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la causa criminal de oficio que en este Juzgado se sigue contra Sebastián Cortés Mechano y consortes sobre robo de caballerías de la propiedad de Inocente Borrás, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del día 14 del actual en el cortijo sito en el Barranco del Rey, se ha mandado se proceda á la busca y captura de las mencionadas caballerías, cuyas señas se expresarán, á cuyo efecto tendrá lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

A la vez en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, así civiles como militares, á las que les pido y encargo procedan á la busca y captura de las expresadas caballerías; y caso de ser habidas, serán puestas á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina á 26 de Marzo de 1890.—Pedro Aramburo.—Por mandado de S. S., Federico Orellana.

Señas.

Una yegua torda clara, de seis años de edad, dos dedos más de la marca, herrada del anca derecha y paleta del mismo lado; este hierro figura el núm. 80, lucera y bebe.

Otra yegua castaña oscura, cerrada, marcada, herrada de la nalga y paleta derecha con una A, lucera, con una señal en la mano derecha y paleta de haber sufrido un pinchazo con un jarón, pelos blancos en la cruz.

Una mula de dos años, cerril, castaña oscura, de siete cuartas de alzaña, sin esquilar.

Otra mula de un año de edad, pelo castaño claro, menos de la marca. J—1961

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por ante la Secretaría del infrascrito se instruye causa criminal sobre hurto de las caballerías que al final se expresarán, de la propiedad de Vicente Chico, de esta vecindad, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 24 del actual en la dchsa del Castellar, de este término, en la cual he acordado dirigirles la presente en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), rogándoles se sirvan disponer se proceda á la busca de dichas caballerías y captura del autor ó autores del hurto de las mismas, que pondrán, caso de ser habidas, á mi disposición juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si

no acreditan su legítima adquisición; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dado en La Carolina á 26 de Marzo de 1890.—Pedro Aramburo.—Por mandado de S. S., Vicente Gil.

Señas de las caballerías.

Una yegua menos de la marca, pelo castaño, de cinco años, con la pata izquierda blanca y señalada con una P en el anca derecha.

Un potro de un año, pelo castaño, con las crines y la cola algo negras. J—1962

LAGUARDIA

D. Bruno González Saravia, Juez de instrucción del partido de Laguardia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Aquilino Alvarez y Ricardo López, naturales de Baralla, provincia de Lugo, como de veinticuatro años de edad, respectivamente, braceros, cuyo actual paradero se ignora, á quienes se les sigue causa en este Juzgado por hurto de efectos, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que se verifique la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Lugo, comparezcan en este Juzgado á fin de practicar con los mismos una diligencia judicial; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los efectos hurtados que son los siguientes:

Un reloj áncora de plata de dos tapas, señalado con el número 69.

Un elástico de estambre color café oscuro y como rizado, con botones negros de madera, en buen uso.

Un par de alpargatas negras cerradas en buen uso, y una azada sin mango ó cabo en buen uso; y en el caso de que sean habidos sean puestos á disposición de este Juzgado.

Dado en Laguardia á 29 de Marzo de 1890.—Bruno González Saravia.—Por su mandado, Vicente de Castro.

J—1963

LA UNION

D. Jacinto Corti Viñas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, se cita, llama y emplaza á Manuel García Fernández, vecino de esta villa, con morada en la Plaza de Toros de la misma, cuyas demás circunstancias se ignoran, con objeto de recibirle declaración de inquirir en la causa que le instruyo sobre lesiones al niño José Polo Sánchez.

A la vez ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en La Unión á 26 de Marzo de 1890.—Jacinto Corti. Por su mandado, Francisco Pozo.

J—1933

LILLO

D. Melitón López y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y en virtud de lo dispuesto en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á Víctor Ortega y Fuentenegro, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Toledo, comparezca en este Juzgado, por tenerlo así acordado, en causa que contra él me hallo instruyendo por lesiones causadas á José María Rodríguez el 27 del actual en una posada de Villacañas, el cual se presume ande por los pueblos de la provincia de Toledo.

A las vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y detención, poniéndole á mi disposición.

Dada en Lillo á 30 de Marzo de 1890.—Melitón López.—Por su mandado, Anselmo Lozano.

Señas del procesado.

Estatura regular, de veinticinco á treinta años, corto de vista; viste pantalón y chaqueta oscuros, alpargatas cerradas y sombrero cordobés; se dedica á vender coplas en compañía de Francisca Fuentenegro, que dice ser su madre, y de Félix Ortega, su hermano, tartamudo y de entendimiento poco desarrollado. J—1964

LUGO

D. Ricardo Saá, Juez instructor del partido de Lugo.

Hago notorio que el día 11 del actual le fué sustraída á Domingo Sánchez López, de San Vicente de Pedreda, de una finca en que la tenía apacentando, próxima á su casa, una yegua color castaño oscuro, de unos cinco años, que tenía una estrella en la frente y una nube pequeña en un ojo, alzada siete cuartas y estaba herrada de las cuatro patas; habiendo indicaciones de que los sustractores lo han sido dos gitanos llamados Antonio Zarlade y Ramona Montoya Maya, de quienes se ignora su filiación y vecindad.

Y por virtud del sumario que instruyo acerca de tal hecho, exhorto á todas las Autoridades y encargo á los agentes de policía judicial, se sirvan proceder á la busca del indicado semoviente y á la captura de los aludidos gitanos y de la persona ó personas en cuyo poder aquél se encuentre, poniendo una y otros á disposición de este Juzgado.

Lugo 27 de Marzo de 1890.—Ricardo Saá.—Por mandado de S. S., Benito Rodríguez. J—1965

MADRID—OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital dictada en el sumario que se sigue sobre atropello de Eustaquia Crespo, y cuyo hecho ocurrió en la mañana del 18 de Febrero último, se cita y llama á cuantas personas presenciaren el referido hecho, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante el enunciado Juzgado á prestar declaración como testigos en dicho procedimiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 20 de Marzo de 1890.—Laurentino Ocampo.—Francisco Villanueva. J—1963

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste en esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Ramón Ortuño, cuya demás filiación, domicilio y paradero se ignoran, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, situado en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de que se practique cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruyo sobre estafa; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la captura y conducción á este Juzgado de indicado individuo.

Dada en Madrid á 1.º de Abril de 1890.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera. J—1968

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por dicho Sr. Juez en el sumario que se sigue contra D. Abelardo Moreno y Morales, de treinta y tres años de edad, casado, empleado, que ha habitado en la calle de Guzmán el Bueno, número 24, segundo, por estafa, se cita, llama y emplazo al mismo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en la sala audiencia del expresado Juzgado, sita en la planta principal del nuevo Palacio de Justicia con el fin de prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas clase de Autoridades procedan á la busca y raptura del referido D. Abelardo Moreno y Morales; y verificada que sea, lo trasladarán á la prisión celular de esta Corte, en clase de preso y á mi disposición.

Dada en Madrid á 1.º de Abril de 1890.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera. J—1967

PLASENCIA

D. José Blázquez Rodríguez, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro García Mayo, casado, de veintiséis años de edad, jornalero, vecino de Folgoso, provincia de León, partido de Ponferrada, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cáceres, comparezca ante este Juzgado, á fin de recibirle declaración de inquirir en la causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones á Federico Tedejo; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades civiles y militares, y les encargo que tan luego como tuvieren conocimiento del paradero de expresado sujeto, procedan á su captura y constitución en la cárcel de ésta, á disposición de este Juzgado.

Dada en Plasencia á 27 de Marzo de 1890.—José Blázquez. De orden de S. S., Faustino Torres. J—1883

PUEBLA DE SANABRIA

D. Urbano López de Haro, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en el sitio de las Otominas, término de San Justo en este partido, provincia de Zamora, fué hallado el 15 del actual el cadáver de un hombre como de unos sesenta y cinco años de edad, comido en su mayor parte por las fieras, encontrándose vistiéndolo una camisa de lienzo casero, un chaleco de cuero, al parecer de ternero, guarnecido con paño negro, chaqueta de paño vieja, atado por medio del cuerpo con un cordel, sin duda para abrigar la ropa, pantalones de paño negro viejos, teniendo en el bolsillo derecho una cuerda como de tres varas ya podrida, y á alguna distancia del cadáver una gorra negra en mal uso, cuyas ropas aparecieron completamente rasgadas, y cuyo cadáver, según declaración facultativa, debía serlo desde hacía unos veinte ó treinta días, ignorándose las causas de la muerte, si bien se supone producida por la intemperie atmosférica, falta de recursos y avanzada edad.

Lo que se hace público para que en término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia de Zamora y GACETA DE MADRID, todo ciudadano pueda acudir á este Juzgado á manifestar de qué pueblo y familia fuere el individuo á que se refiere dicho cadáver, con objeto de ofrecer la causa que con motivo de su

muerte se instruye en este Juzgado á los parientes más cercanos, y para que en cualquier parte que, por los datos indicados, pueda ser identificado el referido cadáver, se haga la manifestación ante el Juzgado competente, quien á su vez ofrecerá la causa á la familia del interfecto, expresando si renuncia á la indemnización de daños y perjuicios; por cuyo Juzgado se remitirán á éste las diligencias que con tal objeto practique; y caso de que tal manifestación se haga por un extraño en punto donde el interfecto indicado no tuviera parientes, se remitirá igualmente la diligencia, procurando consignar en ella el punto donde residan los que lo sean.

Dado en Puebla de Sanabria á 20 de Marzo de 1890.—Urbano López de Haro.—Por su mandado, Faustino Mato. J—1884

RONDA

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Antonio García Barroso, para que á la mayor brevedad posible comparezca ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta ciudad, para la práctica de una diligencia en la causa que se le sigue sobre lesiones por disparo de arma de fuego; prevenido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Ronda á 27 de Marzo de 1890.—José Ricardo Romero.—Por orden de S. S., el actuario, Enrique de Burgos Torres. J—1914

SAN ROQUE

D. Vicente Payueta González, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Crespo Morales, hijo de José y de Antonia, natural de Algeciras, vecino de La Línea, soltero, de treinta y dos años de edad, albañil, á fin de que dentro de quince días se presente en la cárcel de este partido á cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad, á virtud de causa seguida al mismo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del susodicho, remitiéndolo á esta cárcel por tránsitos de justicia y á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de San Roque á 26 de Marzo de 1890.—Vicente Payueta.—Por su mandado, el Secretario sustituto, Francisco Pozo. J—1885

D. Vicente Payueta González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial para que con actividad y celo practiquen diligencias en averiguación de un capote negro, largo, ribeteado, con una hilera de botones, teniendo el forro roto, y caso de ser habido, será puesto á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si en el acto no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la sumaria que instruyo contra Juan Ruiz Jiménez por hurto de expresado capote á Francisco Hoyos Rodríguez, vecino de la Línea.

Dado en la ciudad de San Roque á 29 de Marzo de 1890.—Vicente Payueta.—Por su mandado, el Secretario sustituto, Francisco Pozo. J—1943

SAN SEBASTIAN

D. Ramón Luis de Cancio, Juez municipal de esta ciudad, ejerciendo funciones del de instrucción.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julián Riviere y Olaizola, natural de Mondragón, cochero, de edad de veintitrés años, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel civil de esta ciudad á prestar declaración en la causa criminal que contra él instruyo sobre hurto; apercibiéndole de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel civil de esta ciudad.

Dada en San Sebastián á 29 de Marzo de 1890.—Ramón Luis de Cancio.—Por su mandado, Licenciado Julián de Egaña. J—1944

SANTAFE

D. Manuel Lorite Valverde, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo por término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, á dos jóvenes, que en la mañana del día 4 de Diciembre del año último fueron con una caballería menor y armado uno de ellos con una escopeta y el otro con un revólver á recoger estiércol á la alameda del cortijo de la Aurora, término de Otusa, y presentándose al guarda José Medina Fernández, le acometieron con dichas armas, pretendiendo desarmarle de la carabina que llevaba, con el fin de recibirles la oportuna declaración; bajo apercibimiento que si no comparecen dentro de dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santafé á 27 de Marzo de 1890.—Manuel Lorite. Ante mí, Nazario Ortiz Granada. J—1916

SEVILLA—MAGDALENA

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por el presente hago saber que en los autos incidentes de pobreza promovidos por el Procurador D. Miguel Rodríguez Ojeda, á nombre y en representación de D. Juan Francisco Berraquero y Muñoz, para litigar con Doña Mercedes Rodríguez de Trujillo y D. Antonio y D. José Reja y Rodríguez de Trujillo, á petición de la parte actora, ha recaído providencia con esta fecha que contiene el particular siguiente:

Se ha por acusada la rebeldía á Doña Mercedes Rodríguez de Trujillo y D. Antonio y D. José Reja y Rodríguez de Trujillo, y se tiene por contestada de sus partes la demanda, haciéndoles saber esta providencia en la misma forma del emplazamiento ó sea por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, en atención á que se encuentran en ignorado paradero.

El particular de providencia inserto concuerda con su original de que el presente actuario da fe.

Y en su virtud se expide el presente en la ciudad de Sevilla á 21 de Marzo de 1890.—Alfredo Aguayo.—El actuario, por la Escribanía de González, José Guetierrez. 143—P

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Calatayud Andrés, hijo de Vicente y de Vicenta, natural de esta ciudad, de veintidós años de edad, soltero, curtidor, instruído, que habitaba en el camino de Jesús, núm. 14, y cuyas señas personales son: estatura regular, delgado de cuerpo, moreno, ojos pardos, pelo castaño, y viste blusa de color, pantalón de puntillón, alpargatas y gorra, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de San Agustín, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre tentativa de estafa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y requiero á todos los agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura de Vicente Calatayud Andrés; y habido que sea, lo dejen en la cárcel de San Agustín de esta ciudad, á mi disposición.

Valencia 24 de Marzo de 1890.—Lamberto R. Trelles.—El Escribano, Vicente Lahoz.

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se cita y llama á una joven llamada Loreto Navarro, hija de Roque y de Dolores, que es alta, delgada, biza, color cetrino, pelo castaño claro, sin que consten otros antecedentes, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado ó en las cárceles asilo municipal de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra la misma y Teresa Borillo; apercibiéndolas que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicha Loreto Navarro; y habida que sea, la dejen en las cárceles de mujeres de esta capital á mi disposición para los efectos oportunos.

Valencia 27 de Marzo de 1890.—Lamberto Rodríguez Trelles.—El Escribano, Vicente Lahoz. J—1920

VALENCIA—SERRANOS

El Sr. Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad ha mandado, en providencia acordada en este día, que se cite á Antonio Martí Climent para que comparezca ante la Sección primera de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito, y Secretaría de D. José Gasca, el día 12 de Abril próximo, á las once y media de la mañana, señalado para dar principio á las sesiones del juicio oral, en la causa contra Salvador Canet sobre tentativa de estafa; y de no comparecer, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas y demás que haya lugar; que no constando la residencia del referido Antonio Martí Climent, ni tampoco su domicilio, se ha acordado citarle por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, como previene la ley.

Y al efecto libro la presente, que firmo en Valencia á 26 de Marzo de 1890.—José Pamblanco. J—1921

VALVERDE DEL CAMINO

D. José Orge Portela, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jenaro Lobo Conejo, vecino de Fregenal de la Sierra, soltero y de veinticinco años de edad, para que en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó participe el punto donde se encuentre, á fin de que preste una declaración en causa que en el mismo pende sobre lesiones inferidas al referido sujeto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Valverde del Camino 22 de Marzo de 1890.—José Orge.—Por mandado de S. S., José Arroyo. J—1830

D. José Orge y Portela, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Fran-

cisco Vázquez Moreno, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran y actual paradero, cuya última residencia fué la mina *Sotiel Coronada*, término de Cabañas, como trabajador en la misma, para que en el término de quince días, á contar desde aquel en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo y otro por delito de hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca de citado sujeto; y caso de encontrarlo, lo remitirán á la cárcel de este partido, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Valverde del Camino á 24 de Marzo de 1890.—José Orge.—Por mandado de S. S., José Arroyo. J—1888

D. José Orge y Portela, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Valverde Romero, natural de Murtas, partido de Ujijar, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, cuyas señas personales son: estatura buena, pelo negro, más bien grueso, cejas al pelo, ojos ídem, barba regular, color sano, nariz, cara y boca regulares, y viste al uso del país, cuya última residencia fué la mina *Sotiel Coronada*, en donde estaba trabajando, y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de quince días, á contar desde aquel en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca de citado sujeto; y caso de encontrarlo, lo remitirán detenido á la cárcel de este partido, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Valverde del Camino á 24 de Marzo de 1890.—José Orge y Portela.—Por mandado de S. S., José Arroyo. J—1889

VÉLEZ MÁLAGA

En providencia dictada en este día por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en causa que pende en este Juzgado sobre muerte de Antonio Villalva Cañizares, se ha acordado se cite á la testigo María Manuela Calderón Vallejo, vecina de La Viñuela, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la mencionada causa; con apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado por el Sr. Juez, pongo la presente cédula, que firmo en Vélez Málaga á 28 de Marzo de 1890.—Rafael Ruiz. J—1922

D. Atanasio de Burgos y Torrén, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Juan María Santiago Gálvez, natural y vecino de Alcaucín, cuyas señas personales son: estatura regular, de pocas carnes, cara afilada, hoyoso de viruelas, habla afeminada, y viste sombrero hongo negro, calzón y chaqueta de paño, y albarcas, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre muerte violenta de Antonio Cazorla Bueno; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares que tengan noticia de su paradero, que procedan á su captura; y habido que sea, lo conduzcan á esta cárcel y lo pongan á disposición de este Juzgado.

Y para que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, expido el presente.

Dado en Vélez-Málaga á 24 de Marzo de 1890.—Atanasio de Burgos.—El Secretario, Federico Fossati. J—1890

En providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Atanasio de Burgos en causa criminal que pende en este Juzgado sobre extravío de una certificación ejecutoria ó infidelidad en la custodia de documentos, se ha acordado se cite por la presente cédula al testigo D. Indalecio Villaverde Téllez, Secretario que fué de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días á prestar declaración en la mencionada causa; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y en cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente cédula que firmo en Vélez-Málaga á 27 de Marzo de 1890.—Rafael Ruiz. J—1894

VICH

D. Valentín Suárez Valdés, Juez de instrucción del partido de Vich.

Por el presente, que se expide en méritos del ramo separado de libertad provisional de Miguel Pajés Castell, de treinta y cuatro años, jornalero, vecino de Girona, dimanado de causa criminal contra él incoada sobre juegos prohibidos, se cita y llama á dicho Miguel Pajés Castell, cuyo actual pa-

radero se ignora, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en méritos de expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial se sirvan disponer la busca y captura de referido procesado; y caso de lograrla, sea puesto á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Dado en Vich á 26 de Marzo de 1890.—Valentín S. Valdés.—Antonio Valle. J—1947

VILLALPANDO

D. Prudencio Hinojal, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo por robo verificado en en la iglesia parroquial de Villalba de la Lampreana, de los efectos que á continuación se expresarán, la noche del 23 al 24 del corriente mes, he acordado se proceda á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado de aquéllos, con las personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Y al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen cuantas diligencias sean procedentes para el cumplimiento de lo acordado.

Dado en Villalpando á 26 de Marzo de 1890.—Prudencio Hinojal.—Ignacio Oviedo.

Efectos robados.

Un viril de plata, de peso poco más ó menos cinco libras y nueve onzas, siendo la peana por dentro de madera, teniendo en la circunferencia de la misma, sobre la plata, seis ó ocho figuras alegóricas de avestruz, paloma y diferentes pájaros en la parte alta y circunferencia, que rodea el anillo en que se colocaba la hostia; tenía también diferentes figuras representando el Apostolado, y algunos misterios alusivos á la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo, remantado dicha circunferencia en espinas, figurando los rayos del sol, dorados y faltando uno ó dos, siendo la altura del mencionado viril, de 64 por 27 centímetros de circunferencia en la parte de arriba, y de 24 en la peana.

Un cáliz con su patena, también de plata sobredorada por el centro, de peso poco más ó menos una libra y tres onzas con dicha patena, midiendo de alto 22 á 25 centímetros.

Otro caliz más pequeño, asimismo de plata sobredorada por la parte de adentro, de peso, con la patena, sobre una libra, midiendo de altura 18 á 20 centímetros, teniendo un abultamiento entre el asiento y media copa.

Un portaviático, igualmente de plata, dorado por dentro, de peso sobre dos onzas, teniendo en su derredor un cordoncillo, formando éste figuras de espigas encuadrilladas.

Una concha de bautizar, también de plata, de 20 á 22 centímetros de circunferencia, y de tres á cuatro onzas de peso.

Un copón con su cubierta, todo de plata, sobredorado por el interior, de ocho á diez onzas de peso, y de 16 á 18 centímetros de circunferencia.

La llave del Sagrario, igualmente de plata, de peso una onza ó poco más, con figuras y guardias de gusto y hasta caprichosas. J—1924

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que en la noche del 26 del corriente mes fueron hurtadas de las ganaderías de D. Antonio Moreno y Perea, vecino de Pozohondo, las seis caballerías cuyas señas se anotarán, las cuales pastaban en el coto de las Tajoneras, término de la Torre de Juan Abad, sin saberse los autores del delito.

En su consecuencia exhorto, pido y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos y agentes de la policía judicial, se sirvan practicar las más activas y eficaces diligencias en busca de dichas caballerías, ocupándolas, caso de encontrarlas, deteniendo á sus conductores ó personas que las tengan en su poder si no justifican en el acto su procedencia y legítima adquisición, poniéndolas con aquéllas á disposición de este Juzgado.

Dado en Infantes á 30 de Marzo de 1890.—Juan Infante.—Por mandado de S. S., Tomás Aizarza.

Señas de las caballerías.

Un macho mular hatero, pelo negro, de seis años, con un hierro en el hocico marcando la letra A.

Una mula cerril, de dos años, pelo castaño, su alzada menos de la marca, con hierro en el hocico marcando la letra A.

Una potra de cuatro años, pelicana, marcada, tiene como señal un hierro en el anca derecha que por el mucho pelo apenas se le conoce.

Otra potra de cuatro años, pelicana, catcha de las orejas, con una resura en la rodilla izquierda y algo coja; tiene igual hierro y en el mismo sitio que la anterior, dudando si figura una corona ó la letra M.

Un macho mular, cerril, de tres años, pelo pardo, con la marca; está flaco y tiene un hierro en el hocico marcando la letra A.

Y otro macho mular, cerril, de dos años, pelo pardo, delgado, con menos de la marca y un hierro en el hocico igual al del anterior. J—1948

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que en la noche del 19 del co-

rriente fué robada en Villamanrique la casa de D. Eugenio Piqueras Fernández, llevándose los ladrones los efectos que al final se anotarán.

En su consecuencia exhorto, pido y encargo á todas las Autoridades, individuos y agentes de policia judicial practiquen activas y eficaces diligencias en busca de los efectos robados, ocupándolos, caso de ser hallados, y procediendo á la detención de la persona ó personas que los tuviesen si en el acto no justifican su procedencia y legítima adquisición, con-aciéndolas con dichos efectos á disposición de este Juzgado.

Dado en Infantes á 25 de Marzo de 1890.—Juan Infante.— Por su mandado, Tomás Almansa.

Efectos robados.

Una caja de hierro de 20 centímetros de largo por 16 de ancho y 14 de altura, está labrada al agua fuerte el exterior de la tapa y parte de su lado posterior, tiene dicha tapa una asa y las dos letras enlazadas M. V.; contenía 17 duros de plata de á 5 pesetas, y además 4 pesetas sueltas.

Un rosario con cuentas negras engarzado en oro; tiene un crucifijo también de oro, cuya cruz es calada, y mide unos 8 centímetros de largo.

Unos pendientes de oro con granos de aljófar en forma de rosa semiesférica.

Una sortija de oro con veintidós granos colocados al rededor de un cuadrilongo atravesado sobre el aro; tiene en el centro cuatro pequeñas piedras verdes, y en medio de ellas un grano de aljófar más grueso.

Y otra sortija de oro, lisa, con el hueco de una piedra que le falta. J—1923

Juzgados municipales.

QUINTANA LUENGOS

En las diligencias sumarias seguidas ante el Juzgado de instrucción del partido de Cervera de Río Pisuergra sobre lesiones inferidas á Pedro Sánchez, vecino de Rueda, recayó en 14 de Enero último auto declarando falta el hecho, el cual fué aprobado por otro de la Audiencia de lo criminal de Palencia, fecha 22 del mismo mes; en su virtud, pues, y remitidas las actuaciones á este Juzgado municipal para celebrar juicio de faltas, el Sr. D. Francisco Mechilena Ezneola, Juez municipal de este distrito, ha acordado se emplace previamente al Sr. Fiscal municipal y á los presuntos culpables para que en el término de cinco días comparezcan ante este repetido Juzgado á los efectos del art. 625 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para emplazar á Pedro Pérez, hijo de Eulogio y de Rosa Merino, soltero, de veinte años, natural de Rueda, de cuyo pueblo salió á mediados de Febrero último para servir como soldado en el Ejército de Puerto Rico, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que como presunto culpable del hecho de autos, comparezca ante indicado Juzgado municipal de este distrito al objeto que queda expresado, expido de la presente; previéndole que si no lo verifica dentro de quinto día, contado desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Quintana Luengos 21 de Marzo de 1890.—El Secretario, Raimundo Pelaez. J—1929

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales que no pudieron ser incluidos en la nota anterior, anteaayer llovió en Almería, Castellón y Valencia, y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Málaga y Palma. Faltan datos de Almería y Tenerife.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Abril de 1890.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 6 de Abril de 1890.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviado, etc.

RETRASADOS—DÍA 5

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists Bilbao, Teruel, Valladolid.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervención del Mercado de granos y visita de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 2'30 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'30 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'47 á 1'49 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'60 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'75 á 1'20 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists Vacas, Carneros, Corderos, Terneras, Cerdos.

Precios á los tablajeros.

- Vaca, de 1'27 á 1'42 pesetas el kilogramo. Cordero, de 1'54 á 1'67 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Ptas. Cént. Lists Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.

Madrid 5 de Abril de 1890.—El Alcalde.

Forma parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 31 de la Sala primera de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1890.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los ocho días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid y provincias y un mes para los suscritores del extranjero; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.— COLECCION Legislativa de España.— Se han publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos, segunda parte del primer semestre de 1888, y el de sentencias del Tribunal Supremo en materia civil, primera parte del primer semestre de igual año.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.— COLECCION Legislativa de España.— Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas primera y tercera, civil, segunda parte del primer semestre de 1888.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.— COMPILACION LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar.— Publicado el tomo 4.º de esta obra, que comprende el cuarto trimestre de 1886 y los índices refundidos de todo el año, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, los precios siguientes:

Table with columns: Península, Provincias de Ultramar, 8 pesetas, 3 pesos fuertes oro.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado el Ministerio.

CÓDIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

SANTOS DEL DÍA

San Epifanio, Obispo, y San Ciriaco y compañeros mártires. Cuarenta Horas en la iglesia del Carmen Calzado.

ESPECTACULOS

- TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Función 3.ª de abono.—Turno impar.—La almoneda del diablo. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Ya somos tres.—La romería de Miera.—Los Triunviro.—El arca de Noé. A las cuatro y media.—El diamante rosa.—El arca de Noé. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—La estrella del arte.—A Roma por todo.—Receta infalible.—Nina. A las cuatro y media.—A Roma por todo.—Receta infalible.—Nina.

Mínuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 951